

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA  
SAN JUAN**

**DISPOSICIÓN N° 71 – D.E.P. – 17.-  
San Juan, 17 de Abril de 2017.-**

**VISTO:**

La Resolución N° 766-ME-93, el Decreto 2417/93 PEN. y el Decreto 1123/93 P.E.P. y Disposición N°068-DEP-17 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición N°068-DEP-17 vigente, autorizo un aumento provisorio del 20% en los aranceles de los Colegios de Educación Pública de Gestión Privada a partir del 03 de Abril de 2017, con o sin aporte estatal;

Qué Dirección de Educación Privada autorizó con carácter provisorio el aumento de los aranceles a percibir por alumno de los Colegios de Educación Pública de Gestión Privada, basado en el aumento salarial acordado en paritarias entre el Gobierno Provincial con el sector docente.

Que es necesario reajustar los futuros aumentos en los aranceles a percibir por alumno según las necesidades concretas y específicas devengadas por cada establecimiento en particular y resultantes del servicio educativo que prestan, las que deberán ser justificadas y sujetas a lo solicitado en el ANEXO I de la presente disposición;

Que habiendo el Gobierno Provincial acordado el aumento salarial al sector docente desde el mes de marzo de 2017;

Que atendiendo a lo peticionado por las autoridades de los Colegios de Educación Pública de Gestión Privada en referencia al retroactivo del aumento otorgado por Disposición N°068-DEP-17 y a la necesidad de un reajuste del mismo en base a las necesidades concretas y específicas de cada establecimiento en particular resultantes del servicio educativo obligatorio que prestan;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA DE EDUCACION PRIVADA  
D I S P O N E :**

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍCESE** el retroactivo al mes de marzo de 2017 del aumento provisorio del 20 (veinte) % en los aranceles a percibir por alumno de los Colegios de Educación Pública de Gestión Privada con o sin aporte estatal dispuesto por la Disposición N° 068-DEP-17 vigente. El mismo deberá efectuarse antes del 31 de Mayo de 2017, caso contrario deberá esperar una nueva autorización. -

**ARTÍCULO 2°.-** **PRESENTÉSE** al 15 de Mayo de 2017, por los establecimientos que requieran un reajuste en sus aranceles superior al porcentaje ya autorizado, la declaración jurada con las necesidades concretas y específicas de cada establecimiento en particular y que resulten del servicio educativo obligatorio que prestan, adhiriéndose para ello, al procedimiento de reajuste de aranceles previsto como Anexo I de la presente Disposición, el que se encuentra regulado en la plataforma de la Dirección de Enseñanza Privada.-

**ARTÍCULO 3°.-** **DÉSE** a conocer a los padres de los alumnos de los Establecimientos

Educativos de Gestión Privada la presente Disposición, fijando copia en lugar visible de la Institución.-

**ARTÍCULO 4°.- DÉSE** a conocer a las instituciones educativas que NO podrá realizarse otro aumento de cuotas sin autorización expresa de esta Dirección de Área.-

**ARTÍCULO 5°.- DETERMINESE** que las instituciones que aplicaron un aumento a marzo de 2017 sin la autorización del Área, deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente disposición y en la Disposición N° 068-DEP-17 vigente.

**ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE** por Disposición de Dirección de Educación Privada, comuníquese, cúmplase y archívese.-

CC/DEP

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN JURADA - PROCEDIMIENTO DE REAJUSTE DE ARANCELES**

La documental requerida en original y copia, para la evaluación de un reajuste de arancel superior al dispuesto por Disposición 068-DEP-17 , es la siguiente:

- Recibos de sueldos del personal contratado conforme a la Ley de Contrato de Trabajo.
- Libro de Sueldo art 52 Ley de Contrato de Trabajo u hojas móviles debidamente rubricadas por Subsecretaría de Trabajo.
- Imputaciones de control de aportes, en caso de Colegios con menos del 100%.
- Formulario AFIP 931 con comprobante de presentación y pago (Adjuntar plan de pago, si fuera el caso). A demás nómina de AFIP.
- Contratos de locación en el caso de servicios tercerizados, con facturas del pago correspondiente (Ej. Contratos con empresas de Limpieza, empresas de Vigilancia, Institutos de Inglés, honorarios profesionales).
- Contratos con empresas de Emergencias Médicas, Seguros de Asistencia Médica de alumnos y pólizas de seguros de responsabilidad civil.
- Contratos de alquiler de edificio escolar y/o de clubes deportivos.
- Facturas de luz, agua, gas, teléfono, internet.
- Comprobantes de otros gastos como ferretería, librería, artículos de limpieza, bancarios, impuestos.
- Presupuestos de gastos oficiales y planes de obras indispensables para mejorar el funcionamiento de la Institución (construcción de aulas, baños, obras de electricidad, cisternas y redes de incendio para habilitación de bomberos, refacción y pintura de baños y aulas, inversiones en ventilación y calefacción) todo, debidamente firmado por ingenieros o arquitectos
- Listados de alumnos de cada división y Planta Funcional docente aprobada por DEP.